

ORDEN DE INICIO

Exp.: PAPC 2018-1-1 (SEN)

D. MIGUEL ÁNGEL ANDRÉS MOLINERO, DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE, en virtud de las atribuciones conferidas según Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, (B.O.C.M. nº 76 de fecha 31-03-2011).

CONSIDERANDO:

La Memoria Justificativa para la adquisición de Sensores de pulsioximetría infantiles removibles y desechables emitido por el Jefe de Servicio de Suministros, como unidad tramitadora del mismo, con fecha 9 de Julio de 2018.

ORDENA:

EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo a las siguientes características:

OBJETO DEL CONTRATO:

SENSORES DE PULSIOXIOMETRÍA INFANTILES REMOVIBLES Y DESECHABLES
De acuerdo a lo estipulado en el artículo 99 de la LCSP.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Se estima la forma de tramitación adecuada para este contrato según el artículo 131.2 y la utilización del procedimiento según el artículo 159 de la LCSP.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: Abierto con Pluralidad de Criterios

CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJE A LOS PARTICIPANTES:

No se exige clasificación empresarial.

CRITERIOS DE SOLVENCIA**Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: 1.a) ó 1.c)

Medios de acreditación:

1.a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual exigido no En caso de que la firma licitadora se haya constituido dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria de este procedimiento o ausencia de actividad en todos o algunos de los últimos tres años fiscales:

-1.c): "Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que este vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior....."excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

Criterios de selección:

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 202 de la LCSP, según el cual deberá establecerse al menos una condición de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

El Adjudicatario del contrato deberá acreditar mediante certificado:

- Impartición de formación a personal de la empresa en su lugar de trabajo, durante la vigencia del contrato, entregado 3 meses antes de la finalización del contrato original. condiciones siguientes:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto inicial del expediente, las opciones y modificaciones del presupuesto inicial y el importe de las posibles prorrogas previstas del mismo (IVA excluido).

Base imponible:	46.200,00 euros
Importe del I.V.A.:	9.702,00 euros
Importe total:	55.902,00 euros

Valor estimado del contrato: 106.260,00 euros.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del mismo debería ser de 24 meses, prorrogable 24 meses, para que permita la concurrencia periódica, y la reducción de costes, dado que la naturaleza de los productos, las características de su financiación y su importe lo posibilitan, todo ello conforme con el art. 29 de la LCSP.

NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN:

En virtud de la previsión de actividad para el periodo 2018-2020, se ha determinado la necesidad de adquirir Sensores de pulsioximetría infantiles removibles y desechable, para la correcta actividad quirúrgica y asistencial del Servicio de Pediatría del Hospital Universitario de Getafe.

DIVISIÓN EN LOTES:

Como consecuencia de tratarse de productos homogéneos de utilización complementaria entre ellos, según Informe definitorio elaborado por el servicio y de acuerdo con el art. 99 de la LCSP, este expediente se articula en un solo lote, englobando varios números de orden.

En, Getafe 23 de julio de 2018.
EL DIRECTOR GERENTE,
P.A La Directora Médica

Fdo.: P. A. Dra. Rosa Fernández Lobato

DIRECTORA MEDICO

Fdo.: P.A. Dra. Rosa Carmen Fernández Lobato.